



Fundación Educacional San Ramón
Centro Politécnico Particular San Ramón
Américo Vespucio # 555
Fono: 22 596 78 09 –22 596 78 45
Sede Venancia Leiva # 1331, La Pintana
Fono: 22 546 1240 –22 546 10 21
RBD 09781 – 0
cppsanramon@gmail.com

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR CENTRO POLITÉCNICO PARTICULAR SAN RAMÓN

- 1.- Naturaleza del Consejo Escolar
- 2.- Integración y elección de los miembros del CE
- 3.- Competencia del Consejo Escolar
- 4.- Sesiones
- 5.- Actas y secretaría
- 6.- Quórum
- 7.- Votaciones del CE
- 8.- Reformas al Reglamento del CE

1.-Naturaleza del Consejo Escolar.-

- a) El Consejo Escolar es una instancia de carácter consultivo, informativo y propositivo. La creación de los Consejos Escolares, como un espacio en el cual se reúnen y participan representantes de todos los estamentos que componen la Unidad Educativa, obedece a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.
- b) Es el lugar donde apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes y dirección del Establecimiento, deberán a través de sus representantes informarse, opinar, proponer, resolver sobre materias relevantes en pro del mejoramiento de la calidad de la educación y la sana convivencia en el Establecimiento.

2.- Integración y elección de los miembros del CE.-

2.1.-Serán inhabilidades para los Consejeros:

- a) **Estudiantes:** Estado de condicionalidad como resultado de una falta grave o gravísima según lo dispuesto en el Reglamento Interno del Establecimiento
- b) **Apoderados:** Encontrarse en alguna de las causales de inhabilidad establecidas en el Reglamento Interno del Establecimiento.
- c) **Docentes:** Haber sido sancionado como resultado de un Sumario Administrativo.
- d) **Asistentes de la Educación:** Haber sido sancionado como resultado de un Sumario Administrativo.

2.2.- El Consejo Escolar tendrá la siguiente composición:

- a) Estudiantes: 1 representante.
- b) Docentes: 1 representante.
- c) Apoderados: 1 representante.
- d) Asistentes de la Educación: 1 representante.
- e) Dirección del Establecimiento: 2 representantes.

2.3.- Los Consejeros serán elegidos o designados según el caso:

- a) Estudiantes: Presidente(a) del Centro de Alumnos.
- b) Docentes: A través de votación universal.
- c) Apoderados: Presidente(a) o representante del Centro de Padres y Apoderados.
- d) Asistentes de la Educación: A través de votación universal.
- e) Dirección del Establecimiento: Directora y Sub Directora.

3.- Competencia del Consejo Escolar.-

El Consejo Escolar tendrá atribuciones de naturaleza informativas, consultivas.

- a) De naturaleza informativa:
 - Visitas inspectivas MINEDUC, Agencia de Calidad, Superintendencia de Educación.
 - Informe de la Dirección respecto a la gestión pedagógica, de los gastos y administración de recursos.
 - Cuenta Anual.
 - Informe de admisión y matrícula alumnos(as) nuevos(as) y antiguos.
- b) De naturaleza consultiva:
 - Calendario anual y actividades extracurriculares.
 - Metas del Establecimiento y Proyectos de Mejoramiento.
 - Modificaciones al Reglamento Interno del Colegio.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del Colegio.

4.-Las Sesiones.-

El Consejo Escolar podrá realizar diferentes tipos de sesiones:

- a) **Sesiones constitutivas:** El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión antes de finalizado el primer mes calendario de inicio del año escolar.
 - Corresponderá al Director(a) convocar a la primera sesión del Consejo.
 - La Citación a este Consejo deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una antelación de una semana.
 - El Director(a) procederá a designar al Secretario(a) de Actas.
- b) **Sesiones Ordinarias:** Se celebrarán la primera semana de cada mes, el día acordado en la última sesión del Consejo. La tabla será propuesta por el Director(a) o los miembros del Consejo. Solo se podrán incorporar temas adicionales en la misma sesión, con acuerdo de 1/3 de los miembros presentes.
- c) **Sesiones extraordinarias:** Se celebrarán por convocatoria del Director(a) o previa solicitud de al menos 1/3 de los miembros titulares.

5.- Actas y Secretaría.-

Las Actas deben regirse por las siguientes normas:

- a) Contenido del Acta:
 - Mínimo debe contener:
 - Tabla de sesión
 - Asistencia señalando el quórum de sesiones
 - Las intervenciones de los asistentes relacionadas con el tema de la tabla
 - Solicitudes y resoluciones

- Propuestas sometidas a votación
- Plazos de cumplimiento
- El nombre del o los responsables de la ejecución de los acuerdos o compromisos.

5.1.-Norma para la sesión constitutiva.-

Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo Escolar, el Director(a) hará llegar al Departamento Provincial de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- a) Identificación del Establecimiento
- b) Fecha y lugar de la constitución del Consejo
- c) Integración del Consejo Escolar
- d) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas
- e) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad
- f) Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado.

6.-Sobre el quórum.-

- a) **Quórum de sesión:** Las reuniones ordinarias y extraordinarias sesionarán regularmente con la mitad más uno del número de miembros del Consejo Escolar.
- b) **Quórum de aprobación general:** Para todos los casos donde no se establezca un quórum especial, los puntos se entenderán aprobados por la mitad más uno de los miembros presentes.

7.- Sobre las sesiones y votaciones del CE.-

- a) Asistencia: En caso de no existir quórum se suspenderá la sesión.
- b) Lectura de la Tabla: Se dará lectura de la tabla propuesta con los temas de la sesión.
- c) Tiempo de sesión: Se especificará la hora de término de la sesión respectiva.
- d) Rendición de cuentas: Cuando corresponde el Secretario(a) procederá a dar cuenta del cumplimiento o no de los compromisos o acuerdos.
- e) Votación de propuesta: Una vez presentada la propuesta se someterá a votación de los consejeros.

8.- Reformas al Reglamento del CE.-

- a) Presentación de propuesta: Están facultados para presentar propuestas de reforma cualquier miembro del Consejo.